



11446_CNDCE - 005 - 2018

Al contestar cite este número
AUT20-CNDCE-022

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-005-2018
DISCIPLINADO:	EDILSON YESID MORENO MAHECHA.
CARGO:	CONCEJAL DE VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA.
QUEJOSO:	JORGE BUITRAGO Y LÍDERES DEL PARTIDO DE LA U MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ.
LUGAR DE LOS HECHOS:	VILLAGÓMEZ- CUNDINAMARCA.
FECHA DE LOS HECHOS:	POR DETERMINAR.
FECHA DE LA QUEJA:	12 DE MAYO DE 2018.

Bogotá, D. C., Trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

En virtud de que se realizaron todas las diligencias pertinentes para la notificación personal del investigado, esta fue imposible.

Por lo anterior, este despacho, con el propósito de dar cumplimiento a los derechos constitucionales de la defensa y el debido proceso encuentra procedente la asignación de abogado de oficio.

Permanezca en secretaría hasta el momento en que se designe un profesional del derecho que represente los intereses del investigado.

CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
CNDCE



24
2

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-283

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 3 de diciembre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-050**, de fecha siete (7) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-005-2018** en contra del señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, el cual ordenó:

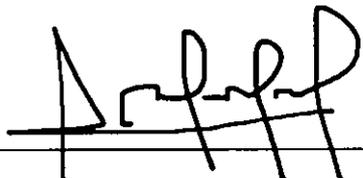
" (...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 6. ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, como militante del Partido de la U. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día martes tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la ciudad y nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación;

(...)

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que el señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaría Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-282

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 3 de diciembre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-050**, de fecha siete (7) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-005-2018** en contra del señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, el cual ordenó:

" (...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 5. ESCUCHAR** en ampliación de queja al señor **JORGE BUITRAGO**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día martes (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

(...)"

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que el señor **JORGE BUITRAGO** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



25
4

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-276

NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT19-CNDCE-050** del siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	LAURA YANETH MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-005-2018.
DISCIPLINADO:	EDILSON YESID MORENO MAHECHA.
CARGO:	CONCEJAL DE VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA.
QUEJOSO:	JORGE BUITRAGO Y LÍDERES DEL PARTIDO DE LA U MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ.
LUGAR DE LOS HECHOS:	VILLAGÓMEZ- CUNDINAMARCA.
FECHA DE LOS HECHOS:	POR DETERMINAR.
FECHA DE LA QUEJA:	12 DE MAYO DE 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra del señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.839.878, miembro activo del Partido de la U, en su condición de concejal del municipio de Villagómez, Cundinamarca, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir investigación disciplinaria por treinta (30) días para practicar las pruebas.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja.
2. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que haga parte del proceso.
3. **SOLICITAR**, al Partido, por Secretaría Técnica, si se expidió circular referente a apoyo a candidatos de diferentes partidos para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse en el año 2018.
4. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, como militante del Partido de la U. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día martes tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la ciudad y nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación.
5. **ESCUCHAR** en ampliación de queja al señor **JORGE BUITRAGO**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día martes (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
6. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar, para lo cual se debe informar al quejoso de dicha oportunidad de aportar pruebas

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que



pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, designesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: COMUNÍQUESELE al señor Veedor del Partido la presente decisión;

SEXTO: ADVIÉRTASELE a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

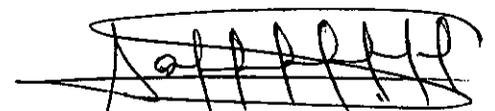
De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Jueves (2) de Diciembre de 2019, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Jueves, 5 de diciembre 2019. a las 5:00 p.m.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica – CNDCE



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-275

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 2 de diciembre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-050**, de fecha Siete (7) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-005-2018** que versa contra del señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, el cual ordenó:

" (...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 4. ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, como militante del Partido de la U. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día martes tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la ciudad y nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación.

(...)

La Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de lo establecido en el numeral TERCERO del resuelve, procedió a realizar las diligencias pertinentes para la notificación personal, la cual ha sido imposible por el hecho de que en la dirección electrónica que se encuentra en las bases del partido edilsonmoreno.1234@gmail.com, no se ha recibido respuesta de autorización para notificación, así mismo la dirección física **Carrera 16 # 48 – 53, Bogotá**; es una casa abandonada, por cuanto se adjunta al expediente el paquete devuelto y fotos de la dirección. Por lo anterior, y con la autorización previa establecida en el mismo auto para realizar la notificación por edictos, esta secretaria procederá conforme a su competencia.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

25
6





**Partido de
la Unidad.**

**Líderes de
la unidad.**
lideresdelau.com

7

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-27-4

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

EDILSON YESID MORENO MAHECHA

DIRECCIÓN: Carrera 16 # 48 53, Bogotá D.C

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. AUT19-CNDCE-050 del Siete (7) de noviembre de 2019, del Proceso N° CNDCE-005-2018.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Remitente:

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U

Calle 36 # 20-41, Bogotá

Teléfono: 7430049

comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

21
9

Destinatario:

EDILSON YESID MORENO MAHECHA

Carrera 16 # 48 - 53, Bogotá D.C.

Referencia: Citación de Notificación- Adjunto OFI19-CNDCE-274



**Partido de
la Unidad.**

**Líderes de
la unidad.**
lideresdelau.com

20

10

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-27.4

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

EDILSON YESID MORENO MAHECHA

DIRECCIÓN: Carrera 16 # 48 53, Bogotá D.C

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. AUT19-CNDCE-050 del Siete (7) de noviembre de 2019, del Proceso N° CNDCE-005-2018.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.308-4
 Principal: Carrera 86 No. 178-10 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (1)4230666 www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de julio 19/2010
 CUI 4923 (Transporte de Mercancías)
 CIU 5320 Mensajería Expresa

DE01

RES.18763001158274
 19/10/2019

PREFILIO OC01
 16001638001 AL
 16002308000



11

FACTURA DE VENTA CONTADO 016001655282

CUFE 3703a48b5398064e990db476a5514c64c873ed17d897b2b18d90d7a1e8cb1b480d3840627151adcca6fde91c21dd
 Somos Autorizados Resoluc: 4327 JUN/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC ADMISIÓN 19/11/2019 12:19		ORIGEN BOGOTÁ		DESTINO: VILLA GÓMEZ CUNDINAMARCA		REG DESTINO BOGOTÁ		CITA ENTREGA	
REMITENTE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL				CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCIÓN	
EMAIL:						PESO (gramos)		No. 31	
DIRECCIÓN: CALLE 36 # 20 - 41						1000		No. 44	
Tel:	CEDULA/TI/NIT	COD POSTAL ORIGEN	CUENTA:	PESO VOL		No. 35		No. 40	
7430049	830124379-1	111311405	01-495-0000357	PESO ACÓBRAR (Kg)		No. 34			
PARA: JORGE BUITRAGO						VALOR DECLARADO		Dir. Errada	
EMAIL:						1000			
DIRECCIÓN: CALLE 5 NO 3 - 41						VAL SERV ME		Fecha de devolución al Remitente	
TEL	CEDULA/TI/NIT	COD POSTAL	RECIBE LOS	FLETE VARIABLE		0		Observaciones en la entrega:	
000000000		254030080	SÁBADOS: SI	0		0		Fecha Estimada de Entrega: 28/11/2019	
NOTAS:						OTROS			
E&G: 76314571 Nombre CC Remitente				El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, libros, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE			
				DOCUMENTOS		15700			
						CARTAPORTE: NO			
El usuario deja en presa constancia que ha leído y comprende el contenido de esta factura y que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las cartillas que se encuentran en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre los países, cuyo contenido acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remítase a nuestro portal web o al PBX (1)4230666.						Envia Colvanes S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Acta de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirá el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención a necesidades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted registra, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remítase al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4230666.			

4



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-257

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

JORGE BUITRAGO Y LÍDERES DEL PARTIDO DE LA U

DIRECCIÓN: Concejo Municipal de Villagómez, 2do piso. Alcaldía de Villagómez, Villagómez – Cundinamarca.

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Señor Buitrago y Líderes del Partido de la U,

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por usted, se inició proceso disciplinario de Expediente Nro. **CNDCE-005-2018**, en contra del señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**. A través del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria Nro. **AUT19-CNDCE-050**, se resolvió:

"(...) **TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

- 5. ESCUCHAR** en ampliación de queja al señor **JORGE BUITRAGO**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día martes (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

(...)"

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Partido de
la Unidad.

Líderes de
la unidad.

lideresdelounidad.com

13

Al responder cite este número
OFI19-CJPU-1905

Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2019

Señora
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE
Partido de la U
Ciudad

Referencia: RESPUESTA A RI: 201924584 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019
Expediente CNDCE-005-2018

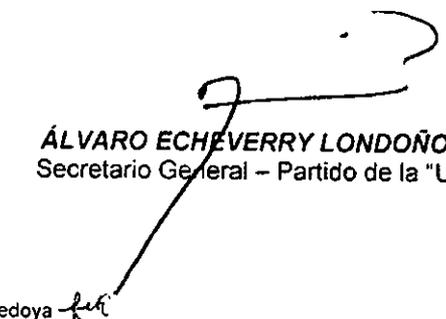
Respetada Señora Karla Andreina, cordial saludo:

Se ha recibido en ésta Secretaría, solicitud mediante la cual requiere información "...si se expidió circular referente a apoyo a candidatos de diferentes partidos para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse en el año 2018..."

Al respecto se le informa que el partido no emitió ninguna circular referente de apoyo a candidatos de diferentes partidos, dado que el Partido Social de Unidad Nacional tuvo sus propios aspirantes.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General – Partido de la "U"

Proyectó: Francia Elena Tamayo Bedoya
Revisó: Isis Andrea Muñoz Espinosa



Partido de la Unidad.



Partido de la Unidad.



201924584

ENTIDAD: KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

FOLIOS: 1

HORA: 01:28:57

FECHA: 13.11.19

DESTINATARIO: JURIDICA

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN -EXPEDIENTE CNDCE-005-2018/

CONSECUTIVO No. AUT19-CNDCE-050

Líderes de la unidad.

lideresdeunidad.com

*
14

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-258

Doctor

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO

Secretario General Partido De la U
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN – EXPEDIENTE CNDCE-005-2018

Cordial Saludo:

En fecha Siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, emitió auto de Apertura de Investigación Disciplinaria por presunta doble militancia, en contra del señor, **EDILSON YESID MORENO MAHECHA** con Consecutivo N° **AUT19-CNDCE-050**, en el cual resolvió:

"(...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 3. SOLICITAR**, al Partido, por Secretaría Técnica, si se expidió circular referente a apoyo a candidatos de diferentes partidos para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse en el año 2018.

(...)"

Por lo anterior, y en virtud de dar continuidad al proceso; este CNDCE solicita muy respetuosamente se resuelva lo anterior en la brevedad posible.

Cordialmente,

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Comunicación - Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria - Expediente CNDCE-005-2018

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

12 de noviembre de 2019, 12:58

Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

Señor,

Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, de consecutivo AUT19-CNDCE-050 y de fecha Siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, que versa sobre contra del señor EDILSON YESID MORENO MAHECHA, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



 **AUT19-CNDCE- 050 - AUTO DE APERTURA - EXPEDIENTE CNDCE-005-2018 EDILSON MORENO.pdf**
1386K

17

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: edilsonmoreno.1234@gmail.com

8 de noviembre de 2019, 14:59

Señor
EDILSON YESID MORENO MAHECHA

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a ustedes, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en el cual usted es INVESTIGADO.

Agradeciendo su autorización por este medio,

Cordialmente,

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaría Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013





Al contestar cite este número
AUT19-CNDCE-050

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	LAURA YANETH MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-005-2018.
DISCIPLINADO:	EDILSON YESID MORENO MAHECHA.
CARGO:	CONCEJAL DE VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA.
QUEJOSO:	JORGE BUITRAGO Y LÍDERES DEL PARTIDO DE LA U MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ.
LUGAR DE LOS HECHOS:	VILLAGÓMEZ- CUNDINAMARCA.
FECHA DE LOS HECHOS:	POR DETERMINAR.
FECHA DE LA QUEJA:	12 DE MAYO DE 2018.

Bogotá, D. C., Siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

"ARTICULO 41. Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.

ARTICULO 44. Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)"

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

"Artículo 4º. Contenido de los estatutos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)



5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)"

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como candidato al concejo de Villagomez, Cundinamarca, el señor **EDILSON MORENO**, se convirtió en un militante de este partido político, y, por lo tanto, aceptó, de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Por lo tanto, este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por **JORGE BUITRAGO Y LOS LIDERES DEL PARTIDO DE LA U MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ**, para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable el señor **EDILSON MORENO**, en su condición de concejal por el Partido de la U, en el concejo municipal de Villagómez, Cundinamarca.

2. DE LA QUEJA

El señor **JORGE BUITRAGO Y LOS LIDERES DEL PARTIDO DE LA U MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ** remitió a la Dirección Nacional del Partido de la U, una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte del señor **EDILSON MORENO** en su condición de militante y concejal por el Partido de la U al concejo de Villagómez, Cundinamarca, por una aparente violación a la prohibición de doble militancia contemplada en el artículo 2º de la ley 1475 de 2011.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación se basa en los siguientes hechos:

1. De acuerdo a la queja, el señor **EDILSON MORENO**, en su condición de Concejal del Partido de la U de Villagómez, Cundinamarca, se encontraba recibiendo dádivas por parte de un aspirante a la Cámara de Representantes llamado OSCAR GÓMEZ del Partido Liberal.

4. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.



Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

"(...)

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido."*

El literal a. del artículo 111., estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

"(...)

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido."*

El literal b, del artículo 16, de los Estatutos del Partido de la U, impone como prohibición que:

"ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:

- b. *Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido."*

El Partido de la U, ha fijado, dentro de las faltas gravísimas, el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales.

"ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

(...)

- b) *Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas."*

5. DE LA DECISIÓN

El artículo 169 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación formal mediante auto motivado.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por los quejosos partiendo del principio de buena fe, con lo cual se evidencia que la queja va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este está plenamente identificado e



individualizado y corresponde al señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, militante y concejal en el concejo municipal de Villagómez, Cundinamarca, por el Partido de la U.

Sin haber escuchado en declaración al señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, ni sus descargos, no se encuentra hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se desprende entonces que el señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, presuntamente pudo haber violado el artículo 2° de la ley 1474 de 2011 y el literal b, del artículo 16 de los Estatutos del Partido de la U, los cuales le prohibían, ya sea militar en otro partido de manera simultánea con su vinculación al Partido de la U o apoyar a un candidato de otro partido sin autorización del Partido de la U.

Como el deber de respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos, en especial el de cumplir la prohibición estatutaria del literal b., del artículo 16, de los estatutos del Partido, los cuales aparentemente no se cumplieron, significa que esta presunta afectación estatutaria merece la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control y el reproche en caso de que se encuentre responsabilidad en el militante del Partido.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra del señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y las razones determinantes del hecho así como la responsabilidad o no del investigado.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra del señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.839.878, miembro activo del Partido de la U, en su condición de concejal del municipio de Villagómez, Cundinamarca, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir investigación disciplinaria por treinta (30) días para practicar las pruebas.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja.
2. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que haga parte del proceso.
3. **SOLICITAR**, al Partido, por Secretaría Técnica, si se expidió circular referente a apoyo a candidatos de diferentes partidos para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse en el año 2018.
4. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, como militante del Partido de la U. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de



esta prueba la del día martes tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la ciudad y nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación.

5. **ESCUCHAR** en ampliación de queja al señor **JORGE BUITRAGO**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día martes (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Advértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
6. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar, para lo cual se debe informar al quejoso de dicha oportunidad de aportar pruebas

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **EDILSON YESID MORENO MAHECHA**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesle copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: COMUNÍQUESE al señor Veedor del Partido la presente decisión;

SEXTO: ADVIÉRTASELE a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA YANETH MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Miembro
Consejo Nacional Disciplinario y de Control
Ético

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control
Ético



CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

Bogotá D.C, 22 de Mayo de 2019

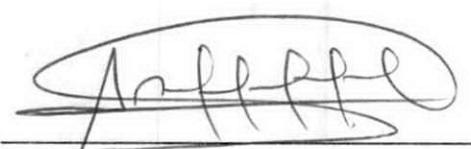
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-005-2018	Edilson Moreno	22 de Mayo de 2019	Laura Martínez



Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE



Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Bogotá, 22 may. de 2019.

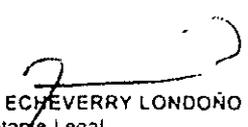
ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U". Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor EDILSON YESID MORENO MAHECHA, identificado con C.C. No 79839878 , es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 26/04/2014. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 22 may. de 2019.

Cordialmente,



ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Representante Legal
Secretario General - Partido de la Unidad

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocorro
Código Único de Verificación:
e8369084-29ce-42f8-bb5d-d4139ee8a701



Al responder cite este número
MEM18-CJPU-020

MEMORANDO

Bogotá, D.C. martes, 22 de mayo de 2018

PARA : **ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**, *Presidente – Consejo Nacional Disciplinario Y Control Ético, "Comité De Ética"*

DE : **ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**, *secretario General*

ASUNTO : **REMISIÓN DE QUEJA PRESUNTO COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LOS ESTATUTOS E INTERESES DEL PARTIDO.**

Cordial saludo,

Se ha recibido en esta secretaría, escrito presentado por representantes comunitarios de la comunidad de VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA, de radicación interna 20180512, en el cual se solicita que el Partido realice las actuaciones Disciplinarias, en razón del actuar contrario a la ley y nuestros estatutos, desplegados por el señor EDILSON MORENO, CONCEJAL del Partido de la U en ese municipio, quien participó y realizó una presunta promoción activa de la Campaña del señor Oscar Sánchez del Partido Liberal Colombiano al Congreso de la Republica, supuestos que según aducen los denunciantes, son enmarcados en los postulados de doble militancia.

Por lo anterior, en razón de las potestades estatutarias y considerarlo de su competencia, esta secretaría hacen remisión formal de la *denuncia* de referencia en 4 folios, para su gestión disciplinaria correspondiente.

Cordialmente,

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General – Partido de la U

Proyecto: Leonidas Montenegro Viveros *Leon*
Aprobó: Claudia Barón Gómez *ky*

26

MEM18-CPU-021

RAOICADO # 20180512

Folios: 4 30/01/18 SECRETARIA 6.

SEÑORES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 5 NO 15 80
PARTIDO DE LA U
CALLE 72 NO 7 55
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
AVENIDA CALLE 26 NO 51 50

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

DOBLE MILITANCIA CONCEJAL PARTIDO DE LA U VILLAGOMEZ

Respetados Señores,

En nombre de la comunidad de Villagómez ponemos en conocimiento que el Señor Edilson Moreno actual concejal de Villagómez representante del partido de la U se encuentra recibiendo dadivas por parte de un candidato que aspira a la cámara de representantes llamado OSCAR SANCHEZ del partido liberal, no entendemos por qué pasan estas cosas dentro del municipio y dentro de los partidos, como es sabido cada partido tiene sus parámetros y sus estatutos pero según tenemos entendido un concejal actual no puede hacer campaña ni política a otro candidato de otro partido porque allí se configura la doble militancia, es por esto que aportaremos las fotografías y mensajes publicados en las redes sociales donde se evidencia que el concejal MORENO aparece en fotografías y se evidencia una campaña clara a favor del señor OSCAR SANCHEZ, por esto a ustedes como autoridades acudimos con el fin que se sirvan investigar de tal manera y que nos den una explicación clara sobre este tema porque no es válido que no respeten y que cada vez que quieran hacer campaña hagan por lo partido que quieran, ahora si mal no estamos el señor MORENO debería de renunciar al partido de la U y ya realizamos esa investigación y el señor actualmente hace parte de este partido.

PETICION

1. Que se cite al señor Moreno y se realice los ajustes de ley, sanciones por el hecho de irrespetar las directrices de los partidos y por querer hacer política solo a conveniencia personal y no respetando a los seguidores del partido de la u como somos nosotros parte de la comunidad de Villagómez.
2. Que se oficie al concejo municipal dando a conocer cualquier respuesta por parte de ustedes y/o decisiones
3. Que se dé a conocer de manera pública ante las directivas del partido de la U que el concejal señor MORENO está incurso en inhabilidades para seguir realizando ese tipo de políticas y
4. El retiro del partido de la U del señor concejal EDILSON MORENO

Horvick,
Amipromo
y en los
17
01-01-18

Atte:

Z 27

NOTIFICACIONES

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAGOMEZ SEGUNDO PISO ALCALDIA DE VILLAGOMEZ

LIDERES PARTIDO DE LA U MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ- SEÑOR JORGE BUITRAGO NOTIFICAR A TRAVES DEL COMANDO

COMUNIDAD Y SEGUIDORES PARTIDO DE LA U VILLAGOMEZ



3
28

← Fotos de la publicación de...



Ne'k Rodriguez agregó 2 fotos nuevas — con **Juan Carlos Jiménez Diaz.**



25 min · Paime · 👤

Queridos Amigos de Villagomez Cundinamarca, como líderes de este bello Municipio, y que somos sabedores de las necesidades de nuestro municipio de igual manera queremos trabajar por El Progreso y Bienestar de nuestra Comunidad Villagomence, estamos en la ardua tarea trabajo, empeño y dedicación de ver nuestro municipio mejor el día a día.

El día de ayer tuvimos la oportunidad de estar en en la Asamblea Departamental con el Dr. Julián Sanchez Presidente de la Asamblea quien nos escuchó a cada unas de las necesidades que carece nuestro municipio y quien nos respondió que contáramos con el apoyo de él y que está dispuesto a trabajar por Villagomez.

Seguidamente en el Congreso de la República nos reunimos hacia las cuatro y media de la tarde con el Dr. Víctor Sánchez Leon persona la cual demostró el gran interés de trabajar arduamente por nuestro municipio y que si Dios permite su reelección como Representante de la Cámara por Cundinamarca y que cada uno de nosotros nos comprometimos en fortalecer la ardua tarea del Dr. Sanchez en su



Escribe un comentario...



429

← Fotos de la publicación de...



fortalecer la ardua tarea del Dr. Sanchez en su campaña el dará lo mejor para demostrarle a Villagomez que tenemos un excelente grupo de trabajar y responder con hechos.

Gracias a cada una de las personas que sacaron un día de sus labores diarias para para asistir a estos dos grandes encuentros que se llevaron a cabo en la Capital de la República.

Dios les Bendiga.

“LO MEJOR ESTÁ POR VENIR”



Escribe un comentario...

